



Guía para la elaboración de un PLAN DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD 2010



Con el apoyo de:

| | |
|---|---|
|  <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p> | <p>MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y CONSUMO</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES SOBRE LA DISCAPACIDAD</p> |
|---|---|

1907
PSYKALISCHES SPIELBUCH
c. Holsteck, Illustrationen 30,-€

1985
OTTO WAGNER
2 Bde. Pp. 80,-€

30,-€

OTTO ANTONIA GRAF
OTTO WAGNER
Das Werk des Architekten
1880-1902

COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

15,-€

KARL FOERSTER

El CERMI agradece la valiosa colaboración de Juan González-Badía,
consultor experto en cuestiones de universidad y discapacidad,
en la elaboración de este documento.

© Ilustración de cubierta: David de la Fuente Coello, 2010

Índice

| | | |
|--------------|---|----|
| 1. | Consideraciones previas | 4 |
| 2. | Contenidos que debe incluir el Plan | 6 |
| 2.1. | Organismo responsable | 6 |
| 2.2. | Marco legislativo | 6 |
| 2.3. | Exención de tasas | 7 |
| 2.4. | Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad | 8 |
| 2.5. | Programa de accesibilidad universal | 10 |
| 2.6. | Programa de recursos humanos y de productos de apoyo | 13 |
| 2.7. | Programa de profesor/a mentor o de apoyo | 16 |
| 2.8. | Programa de adaptaciones de acceso al currículo y de adaptaciones curriculares individualizadas no significativas | 18 |
| 2.9. | Programas de información | 18 |
| 2.10. | Programas de movilidad nacionales e internacionales | 19 |
| 2.11. | Programas de inclusión laboral | 19 |
| 2.12. | Programas de investigación e innovación | 20 |
| 2.13. | Diseño para todos | 20 |
| 2.14. | Elaboración de un censo | 21 |
| 2.15. | Empleo público y políticas de compras responsables en favor de personas con discapacidad en la propia universidad | 21 |
| 2.16. | Relaciones institucionales con el entorno | 22 |
| 2.17. | Factor de género | 22 |
| 2.18. | Otras actuaciones | 23 |
| 2.19. | Indicadores, evaluación y actualización | 24 |

I. Consideraciones previas

En los últimos años, se ha avanzado en la normalización de la discapacidad en el ámbito universitario, tanto en los planos normativos y de apoyo efectivo a la inclusión como en el de la presencia de un grupo humano que ha estado históricamente infrarrepresentado en la educación superior. En la consecución de estos progresos, ha desempeñado una función notable el tejido asociativo articulado en torno a la discapacidad, que en España puede ser considerado como el motor de las políticas públicas de igualdad e inclusión. En concreto, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), como expresión unitaria de la sociedad civil organizada en relación con la discapacidad, ha venido desplegando múltiples iniciativas con el propósito de acercar universidad y discapacidad. En esta línea de acción, se inscribe la confección de esta Guía, que se concibe como una herramienta de orientación, referencia y soporte a las universidades a la hora de materializar uno de los mandatos de la vigente legislación universitaria, que obliga a disponer de un plan de atención al alumnado con discapacidad en la universidad.

En efecto, la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU) establece la elaboración de planes destinados a personas con necesidades especiales, de la siguiente manera: "Las Universidades, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, y previa consulta de las organizaciones representativas de los respectivos sectores sociales concernidos, elaborarán los planes que den cumplimiento al mandato previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por esta Ley."

Así pues, la Disposición adicional vigésima cuarta ("De la inclusión de las personas con discapacidad en las Universidades"), queda redactada de la siguiente manera:

I. Las Universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.



2. Los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocido.

3. Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

4. Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad.

Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo a las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo.

5. Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

La LOMLOU entró en vigor en abril de 2007, por tanto, en abril de 2008 las Universidades deberían haber tenido el Plan que determina la Disposición adicional séptima.

Desde el CERMI, reclamamos a las universidades y a las Administraciones Educativas el cumplimiento de esta Disposición, a la vez que se ofrece cooperación para que este propósito se vea materializado. En la labor de consulta que ordena la Ley, desde el sector social de la discapacidad se desean ofrecer unas pautas a las universidades para la elaboración de este Plan.

Concebimos este documento como un Plan transversal que afecta a diferentes Vicerrectorados de la Universidad, siendo el epicentro el Vicerrectorado de Estudiantes al tener el grueso de las políticas de atención al estudiante con discapacidad, pero también tienen gran importancia los Vicerrectorados de Ordenación Académica (en programas sobre tutorización del estudiante), Vicerrectorado de Infraestructuras (Accesibilidad de los centros), Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías (entornos virtuales), Vicerrectorado de Relaciones Internacionales (movilidad del estudiante con discapacidad), el Vicerrectorado de Extensión Universitaria u otros (convocatoria de empleo público, contratación administrativa, etc.). La nomenclatura de Vicerrectorados cambia según universidad, pero las áreas de competencia se distinguen con claridad.

2. Contenidos que debe incluir el Plan

2.1. Organismo responsable

Se debe citar tanto el organismo responsable de elaborar este plan (seguramente sea un Vicerrectorado o una Delegación del Rector).

Asimismo, se deben citar las áreas que tengan competencias sobre las políticas de discapacidad en dicha Universidad, diciendo quién es el titular de la misma, su dirección postal y de Internet, así como los datos de contacto. Ya por último, hay que citar las competencias de dicha área.

2.2. Marco legislativo

En el Plan se tiene que hacer referencia al marco de derechos que asiste a la comunidad universitaria con discapacidad, en cinco planos claramente diferenciados:



Legislación internacional: Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en especial, su artículo 24, dedicado a educación inclusiva. Este Tratado internacional, y su Protocolo Facultativo, son de aplicación en España desde mayo de 2008 y vinculan a todos los poderes públicos.

Legislación nacional: Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad; Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas; I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012; III Plan de Acción de Personas con Discapacidad, etc., y su normativa o programas y acciones de desarrollo.

Legislación autonómica: Las Comunidades Autónomas tienen competencias sobre servicios sociales y sobre urbanismo y ordenación del territorio, así como el desarrollo legislativo de la Ley Orgánica de Universidades, por lo que podremos encontrar Leyes que regulen la situación de las personas con discapacidad, Leyes de accesibilidad, Leyes de Universidades, así como planes que desarrollan dichos instrumentos o normativos.

Estatutos: Es preciso citar los artículos que recojan derechos de la comunidad universitaria con discapacidad.

Reglamentos universitarios: Algunas Universidades han aprobado reglamentos sobre cuestiones que afectan a las personas con discapacidad, tales como planes de acción, normas de acceso al currículum o reglamentos de exámenes.

2.3. Exención de tasas

Actualmente, todas las Comunidades Autónomas, a través de Decretos, Órdenes o Resoluciones que regulan los precios públicos por servicios académicos universitarios han establecido la exención total para estudiantes con discapacidad, por ello en el Plan hay que hacer referencia a dicha norma autonómica en la se reconozca el derecho a la exención.



2.4. Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad

Dado que la política para la atención al alumnado con discapacidad en la universidad es uno de los gruesos de la política universitaria de discapacidad, es muy importante establecer un protocolo de atención que defina los pasos que deben seguirse desde el ingreso del alumno en la universidad, su permanencia y su salida al mercado laboral.

Seguidamente, se ofrecen una serie de orientaciones básicas para que cada universidad pueda confeccionar su propio Plan de Atención:

1ª Fase: Actuaciones previas al acceso a la universidad.

- Coordinación de la Universidad con los centros de enseñanza secundaria de su ámbito, para establecer mecanismos y dispositivos de orientación, atención y apoyo, que permitan un acceso regular y normalizado del alumnado con discapacidad a los estudios superiores.

- Información preuniversitaria.

- Orientación al alumnado.

- Información a las asociaciones de discapacidad y sus familias sobre la existencia de recursos, mecanismos y dispositivos de apoyo en el entorno universitario para el alumnado con discapacidad.

- Garantía de que los procesos de ingreso y las pruebas de acceso se ofrecen en condiciones de igualdad de oportunidades para el alumnado con discapacidad.

2ª Fase: Ingreso en la Universidad.

- Coordinación con la secretaría del centro universitario para facilitar el acceso a la matriculación.



- Valoración de las necesidades del alumno previas a la incorporación a la universidad: valoración de la accesibilidad del recinto y de las necesidades del alumno para desplazarse, orientarse e interactuar en el mismo.
- Realización de un informe psicopedagógico del estudiante con discapacidad a través de una entrevista para elaborar un plan personalizado en función de sus deseos y necesidades, y de los recursos existentes y los necesarios, con el fin de conseguir la adecuación y actuación docente apropiada. Si esta entrevista es previa a la incorporación, el plan debería incluir los puntos anteriores, para que el alumnado con discapacidad conozca las instalaciones, los procesos, su acceso a los mismos y cómo desenvolverse por ese entorno, antes de iniciar los estudios.
- Ofrecer información sobre las becas y ayudas propias de la universidad, así como las otorgadas por otras instituciones públicas y privadas.
- Reserva de plazas de aparcamiento, en su caso.

3ª Fase: Permanencia en la Universidad.

- Seguimiento del plan/itinerario personalizado del alumnado con discapacidad.
- Mediación con el profesorado del alumno/a, siempre bajo el consentimiento expreso de éste, para informarle de las características y de los recursos que hay a su disposición o pueda necesitar.
- Información de productos de apoyo, ayudas humanas y tecnológicas, y económicas.
- Campaña de sensibilización para eliminar barreras sociales.
- Detección e informes sobre accesibilidad y eliminación de barreras de todo tipo existentes en el entorno universitario.
- Convocatoria de premios anuales para la igualdad de oportunidades.



- Oferta de cursos de formación al profesorado y al Personal de Administración y Servicios (PAS).

- Oferta de cursos de formación que cuenten con los medios técnicos suficientes para fomentar el acceso a los mismos a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

4ª Fase: Inserción laboral.

- Establecimiento de contactos con los servicios de orientación laboral de la universidad para el impulso de políticas de inserción laboral dirigidas a este sector de estudiantes.

- Existencia de convenios de prácticas laborales en entidades públicas y privadas que incluyan a personas con discapacidad.

- Otras de análoga significación y alcance.

2.5. Programa de accesibilidad universal

Se hace referencia a toda política y práctica que favorezca la accesibilidad, tanto en el plano arquitectónico, como en el de los transportes y de la comunicación y la comprensión, sin olvidar los entornos virtuales y los contenidos educativos, de las personas con discapacidad.

Accesibilidad en la edificación y en el urbanismo

Se ha de basar en el nuevo concepto dinámico de la accesibilidad: la cadena de accesibilidad, que permite pasar de un análisis estático y sectorial a uno dinámico e integral:

1. Conexión vivienda - espacio público: desplazamiento desde el hogar hasta el exterior de la vivienda (salir desde el portal a la calle).

2. Conexión espacio público - infraestructura de acceso al transporte (parada o estación): desplazamiento o itinerario peatonal por el espacio urbano hasta llegar a la estación de acceso al transporte público.



3. Conexión parada o estación - vehículo - parada o estación: acceso del vehículo, desplazamiento a bordo (condiciones en el interior del vehículo) y descenso del vehículo.

4. Conexión infraestructura de acceso al transporte - espacio público y destino: desplazamiento en las estaciones y paradas del transporte público hasta acceder al espacio público y un destino final.

5. Conexión entre las diferentes infraestructuras del campus universitario: desplazamiento entre los diferentes edificios del campus universitario (Por ejemplo: trayecto entre el aula donde se imparten las clases y otras estancias, como la biblioteca o los departamentos, que pueden estar en edificios colindantes o algo más alejados).

Por tanto, se deben incluir en el Plan:

- Relación de edificios, centros e instalaciones universitarias que disponen de un Plan Técnico de Accesibilidad. Se han de incluir también en este Plan los alojamientos universitarios (residencias y colegios mayores, públicos y privados).

- Asimismo, se deben hacer constar las obras planificadas y a la espera de ejecución, o que estén ejecutándose para el curso académico de que se trate.

- En cuanto a la accesibilidad en el entorno urbanístico, habrá que entablar relaciones con el Ayuntamiento donde se encuentre ubicado para que realice las obras de accesibilidad necesarias.

Accesibilidad en el transporte

Siguiendo el concepto expuesto anteriormente sobre la cadena de accesibilidad, lo correcto sería que el estudiante pueda desplazarse con autonomía hasta llegar al centro universitario, no rompiéndose en ningún momento la cadena, pero esto no es posible en muchas ocasiones. Lo ideal es que el sistema de transporte público reúna las condiciones de accesibilidad requeridas para el libre y fácil desplazamiento de la persona con discapacidad. La universidad ha de presionar a la autoridad competente en materia de transporte público (Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, etc.), para que ofrezcan servicios universalmente accesibles.



En caso de que todavía no se disponga de transporte público accesible, las universidades han articulado medidas compensatorias, como:

- Llegar a un acuerdo con una entidad social de personas con discapacidad y sus familias del territorio, donde ésta pone a disposición un elemento de transporte accesible y un profesional de la conducción, a cambio de una compensación económica por parte de la universidad.

- Becario de movilidad (se desarrollará más adelante).

Por tanto, en el Plan se deben recoger qué medidas alternativas existen de transporte para personas con discapacidad.

Accesibilidad en la comunicación y en la información

- Se debe hacer constar qué recursos hay disponibles para eliminar las barreras de comunicación, como pueden ser intérpretes de Lenguas de Signos Españolas, para las personas sordas signantes que sean usuarias de estas lenguas; de igual modo, proporcionar medios de apoyo a la Comunicación Oral como son bucles magnéticos, equipos de Frecuencia Modulada (FM), subtítulos en directo, subtítulos de materiales audiovisuales, anticipación de los contenidos y documentación de las materias, uso de plataformas digitales con contenidos lectivos, etc. Las universidades deben poner a disposición del alumnado que los solicite estos recursos. En este apartado del Plan, se deben contemplar todas las medidas de accesibilidad necesarias para la eliminación de barreras de acceso a la comunicación y a la información para los estudiantes con sordera, no sólo en el aula donde se imparten las clases, sino en todo el entorno universitario: acceso, pasillos, secretaría, aula magna y/o salón de actos, despachos de tutorías, salas de trabajo, entorno cultural, deportivo y de ocio, etc.

- En el caso de alumnos con sordoceguera, la universidad tiene que dotar de los recursos necesarios para salvar las barreras de comunicación como pueden ser intérpretes de lenguas de signos o mediadores.

- En el caso de personas ciegas, se debe garantizar que cualquier comunicación de la universidad sea accesible, bien a través de braille, Internet o de otros medios.

- Asimismo, se debe hacer constar el grado de accesibilidad de las páginas de Internet y de los contenidos incluidos en ellas.
- Exponer si existe un protocolo de accesibilidad para páginas de Internet de nueva creación.
- Saber sobre qué páginas de Internet se va a realizar una auditoría para comprobar su grado de accesibilidad, teniendo en cuenta la diferencia existente entre valorar la accesibilidad en la navegación y en la posibilidad de llegar a los contenidos y a las actividades.

2.6. Programa de recursos humanos y de productos de apoyo

Recursos humanos

En el Plan debe constar con qué recursos humanos de apoyo a la discapacidad, cuenta la universidad. En las siguientes líneas exponemos un catálogo orientativo y flexible de posibles recursos que pueden existir, ofreciendo siempre la posibilidad de "elegir" o al menos la alternativa de cambiar de figura, si la relación personal o la ayuda no es la deseada o la más adecuada:

- **Becario colaborador.** Se trata de un compañero de clase del alumno con discapacidad cuyas funciones pueden ser entre otras:

- Asistencia a clase, acompañando al alumno con discapacidad.
- Realización de puestas en común periódicas de los contenidos explicados por el profesorado.
- Actuar de puente de comunicación, en su caso, entre los alumnos y el profesorado para mejorar el aprovechamiento de las clases.
- Acompañamiento físico si fuese necesario a las dependencias del centro o recintos universitarios.

Este alumno se compromete a realizar todas estas actividades a cambio de una beca.



- **Tomador de apuntes.** Se trata de un alumno que proporciona al compañero con discapacidad los apuntes y notas de clase que sean necesarios para el seguimiento adecuado del curso. Para esta labor dispondrá de cuadernos autocopiativos facilitados por la universidad.

- **Becario colaborador con discapacidad.** Es una figura que representa a los alumnos con discapacidad y que debe de ser un referente para que la universidad garantice la igualdad de oportunidades del alumno con discapacidad, suponiendo un apoyo imprescindible en el necesario proceso de normalización educativa de estos alumnos. Este alumno se compromete a realizar todas estas actividades a cambio de una beca o de créditos de libre configuración.

- **Alumno colaborador.** Desempeña las mismas funciones que el anterior a cambio de créditos de libre configuración o como figura de voluntariado.

- **Becario de movilidad.** Consiste en el alumno colaborador, compañero del centro universitario del alumno con discapacidad, que desplaza a éste último desde su domicilio hasta el centro donde cursa sus estudios y viceversa, todo ello a cambio de un beca y compensación por los gastos de combustible y kilometraje.

- **Asistente personal.** Se prevé para alumnos con necesidades de apoyos intensas para las actividades de la vida diaria. Una persona, llamada asistente, presta apoyos instrumentales a la persona con discapacidad, para proporcionarle autonomía en su desenvolvimiento diario, en este caso, en el entorno universitario. La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia ha venido a reconocer legalmente esta figura, en forma de prestación específica. Pero es posible que el recurso público no llegue (la Ley citada no ha sido generosa con esta figura), y la Universidad debe proveerlo por sí misma o en colaboración con entidades públicas o sociales.

- **Voluntario.** Aparte de las funciones sobre las que nos referimos anteriormente, esta figura consiste en prestar apoyo al estudiante con discapacidad en actividades extraacadémicas (deportivas, culturales, de viaje, etc.), así como, en apoyar al servicio de atención a la discapacidad a desarrollar actividades de sensibilización sobre discapacidad en el ámbito universitario.

Productos de apoyo

Los productos de apoyo (antes llamados ayudas técnicas), junto con los recursos humanos, son imprescindibles para que el alumnado con discapacidad pueda cursar con normalidad sus estudios universitarios. Pocos serán los alumnos con discapacidad que no requieran alguna de estas ayudas a lo largo de su vida académica, variando en función de su autonomía y tipo de discapacidad.

Los productos de apoyo más frecuentes y con los que debe contar la universidad en propiedad o en colaboración con entidades públicas u organizaciones sociales de la discapacidad.

1. Discapacidad física y orgánica

- Ordenador personal adaptado.
- Teclados virtuales accionados por ratón.
- Rampas portátiles, muy utilizadas para sortear barreras de difícil supresión, como son aquellas con algún grado de protección por ser bienes del patrimonio histórico-artístico.
- Atriles.
- Guías básicas de accesibilidad.
- Mobiliario ergonómico.
- Libretas autocopiativas.
- Etc.

2. Discapacidad visual

- Anotadores parlantes como el Braille hablado.
- Impresora braille.
- Línea braille.
- Programas de ordenador accesibles.
- Teledupas.
- Documentos en letra ampliada.
- Magnificadores de pantalla.
- Revisores de pantalla.
- Grabadoras.

- Pantallas de ordenador de mayores pulgadas.
- Maquetas en relieve.
- Pizarra táctil.
- Herramienta de acceso a la pizarra para alumnos con baja visión: cámara Web, lupa, etc.
- Escáner.
- Horno fúser.
- Materiales visuales con audiodescripción.
- Biblioteca digital.
- Etc.

3. Discapacidad auditiva.

- Sistemas de Frecuencia Modulada (FM).
- Bucle Magnético.
- Libretas autocopiativas.
- Subtitulado en directo.
- Material audiovisual subtitulado.
- Paneles informativos y señales luminosas.
- Etc.

Aunque hayamos diferenciado los productos de apoyo por gran tipo genérico de discapacidad, más de uno puede servir para diferentes discapacidades. Asimismo, hay otros productos de apoyo que no se han citado, y que son necesarios para otras discapacidades, por lo que este listado ha de considerarse meramente enunciativo.

El Plan debe hacer constar con qué productos de apoyo cuenta la universidad, y previsiones calendarizadas de adquisición de nuevos dispositivos y materiales.

2.7. Programa de profesor/a mentor o de apoyo

La figura de profesor mentor aparece como un recurso humano de garantía de la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad, constituyendo un apoyo en el necesario proceso de

normalización educativa de estos estudiantes. Dicho profesor/a ha de actuar como apoyo del alumno (uno o varios, siempre manteniendo ratios proporcionados) favoreciendo su incorporación y permanencia en los estudios universitarios, asegurando la igualdad de trato y estimulando su participación activa y sin exclusiones de la comunidad universitaria.

Las funciones del profesor/a de apoyo pueden coincidir o superponerse a las del servicio de la propia universidad de atención al alumnado con discapacidad, por lo que la universidad ha de coordinar ajustadamente estos dispositivos de apoyo y asistencia. La experiencia indica que los mentorados se producen con más intensidad en momentos iniciales en los que la universidad aún no cuenta con servicios estructurados, permanentes y consolidados de atención al alumnado, por lo que habrá que estar a la realidad concreta de cada centro educativo.

Las posibles funciones de esta figura serían:

- Asesorar al estudiante en el diseño de su currículum académico, ayudándole a escoger grupos y asignaturas optativas.
- Atender a las dificultades didácticas del estudiante con discapacidad: necesidad de materiales especiales, problemas de asistencia a clase, dificultades para tomar apuntes, etc. En esta labor, resulta fundamental la coordinación con el alumno colaborador del estudiante con discapacidad, figura a la que ya hemos hecho referencia en apartados anteriores.
- Informar a cada uno de los profesores del alumno con discapacidad, si el alumno así lo solicitase de las especiales dificultades a las que puede enfrentarse en el medio universitario y de las posibilidades de evitarlas o atenuarlas (permitir el uso de grabadoras u ordenadores personales adaptados, anotadores parlantes, verbalizar todo aquello que se escriba en la pizarra, posibilidad de facilitar el temario y los apuntes bajo soporte informático, promover la participación de estos alumnos en trabajos de grupo, adaptar las pruebas de evaluación a las necesidades concretas del alumno, etc.).
- Motivar académicamente al estudiante a lo largo del período lectivo.

- Mediar en todos los problemas que el alumno pueda tener en atención a su discapacidad con el profesorado y con el PAS.

El Plan debe hacer constar si se cuenta con esta figura en la universidad, cuáles son las funciones del profesor de apoyo y en qué centros existe esta figura.

2.8. Programa de adaptaciones de acceso al currículo y de adaptaciones curriculares individualizadas no significativas

En el entorno universitario, tienen cabida las adaptaciones curriculares de acceso al currículo y las adaptaciones curriculares individualizadas no significativas. Se entiende que los estudiantes con discapacidad han de alcanzar los mismos objetivos académicos y adquirir las mismas habilidades y destrezas que el resto de estudiantes, por tanto no cabe la modificación de elementos prescriptivos del curriculum.

La Universidad debe incluir en su Plan los mecanismos apropiados para que en caso necesario e individualizadamente se puedan admitir y realizar adaptaciones curriculares de acceso y/o no significativas.⁽¹⁾

2.9. Programas de información

Los procesos de información son muy importantes para la comunidad universitaria con discapacidad, no sólo en el aspecto de la accesibilidad en la información que se ha abordado con anterioridad, sino también en cuanto a la orientación en ese proceso. Resulta de gran importancia incluir en el Plan:

(1) Para esta cuestión de las adaptaciones, se remite a lo recogido en el *Libro Blanco Universidad y Discapacidad*, promovido por el Real Patronato sobre Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el CERMI, y publicado en el año 2007. En este documento, se habla de "... adaptaciones de carácter no significativo, ligadas a cuestiones de acceso y metodología" (apdo. 7.2. propuestas de acción. pág.79).

- Qué actuaciones de información para estudiantes con discapacidad preuniversitarios se están llevando a cabo.
- Qué información se les presta a los estudiantes con discapacidad de nuevo ingreso en la universidad durante el período de matrícula.
- Cómo se les hace llegar la información sobre los servicios y programas existentes en su universidad.
- Qué canales de comunicación, coordinación y cooperación existen entre el Departamento de Orientación de los centros de enseñanza secundaria y los servicios técnicos de apoyo de la propia universidad.

2.10. Programas de movilidad, nacionales e internacionales

El factor de la discapacidad en el alumnado universitario, ha de ser tomado en consideración por la Universidad en el diseño, estructuración y puesta en práctica de los programas de movilidad del estudiantado que promueva o en los que participe, ya sean a escala nacional o internacional. Han de preverse en su caso cuotas que favorezcan la inclusión de este alumnado en estos programas, así como la adopción de todo tipo de medidas y apoyos que garanticen la participación regular de estos estudiantes.

2.11. Programas de inclusión laboral

Como se apuntaba en líneas anteriores, la universidad también tiene una función en la promoción laboral de su titulado con discapacidad, por tanto, en este plan debe incluir medidas para dicho fin. Entre otras, puede pensarse en:

- Un protocolo de atención a graduados con discapacidad que deseen realizar prácticas profesionales o busquen empleo.
- Un programa de información y asesoramiento sobre técnicas de búsqueda de empleo para

personas con discapacidad, y otro dirigido a las empresas sobre beneficios de la contratación de personas con discapacidad.

- Un programa de orientación sobre los derechos de las personas con discapacidad en las convocatorias públicas de empleo (cuota de reserva, adaptación de pruebas, obtención de dictámenes de idoneidad, ajustes razonables, etc.).
- Becas específicas de la universidad para realizar prácticas en sus instalaciones o en entidades externas.
- Campañas de sensibilización e información dirigidas a las empresas e instituciones públicas sobre los beneficios que reporta para las empresas la contratación de personas con discapacidad y que van, desde la reducción o la dispensa incluso del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las subvenciones, ayudas para adoptar puestos y entornos de trabajo y deducciones en los tributos. Igualmente, se les debe informar de sus obligaciones y del cumplimiento de la normativa sobre igualdad de trato en el empleo y de la reserva de empleo para personas con discapacidad.

2.12. Programas de investigación e innovación

En cuanto a la investigación, la universidad debe recoger en el Plan qué acciones de investigación y la innovación está desarrollando en relación a la discapacidad. Entre las medidas cabría incluir:

- Qué grupos de investigación están desarrollando acciones de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con la discapacidad.
- Posibles becas y otras medidas de acción positiva propias de la universidad destinadas a estudiantes con discapacidad para orientarles hacia la docencia y la investigación.

2.13. Diseño para todos

Actualmente, se están diseñando los nuevos títulos de Grado y Posgrado de acuerdo con el



modelo introducido por el Espacio Europeo de Educación Superior. El Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que entre los principios generales que deben inspirar el diseño de los nuevos títulos, de acuerdo con la legislación vigente (Ley Orgánica de Universidades y Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal), está el de que en todos los planes de estudios de las Universidades se tendrá en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos. Además, se deberán incluir, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios.

Así pues, la universidad debe incorporar en este Plan, qué actividades está realizando para incorporar el diseño para todos a los nuevos títulos que apruebe.

2.14. Elaboración de un censo

La elaboración de un censo, a modo de documento de referencia para la Universidad, con el fin de saber cuánto estudiantes con discapacidad cursan estudios, qué carreras están cursando las personas con discapacidad, qué tipo de discapacidad es la más presente, evolución en el tiempo, etc. Esto servirá para planificar de una manera ordenada los recursos existentes. Sería fundamental mostrarlo en la parte introductoria del Plan para conocer cuáles son las magnitudes y la población universitaria a la que afecta el Plan.

2.15. Empleo público y políticas de compras responsables en favor de personas con discapacidad en la propia Universidad

El Plan debe contener la siguiente información:

- Número de personas con discapacidad que trabajan en la universidad.
- Si la universidad cumple la legislación vigente en cuanto a que al menos un 2% de los efec-

tivos totales de sus plantillas sean personas con discapacidad, para lo cual deberán efectuarse las reservas legales en cada convocatoria.

- Si en las convocatorias resultantes de la Oferta Pública de Empleo de la Universidad se reserva un cupo no inferior al 5% para PAS, como marca el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Si en los procesos selectivos realiza adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.
- Si la universidad tiene una política de contratación pública (adquisición de bienes, productos y servicios) socialmente responsable en relación con las personas con discapacidad.

2.16. Relaciones institucionales con el entorno

Cada día cobran más fuerza las relaciones interadministrativas. En el caso de la discapacidad en la universidad son fundamentales, ya que existen muchos actores implicados en esta materia.

En este Plan de deben hacer constar, tanto las relaciones que se mantienen con el resto de Administraciones Públicas (Administración General del Estado, Consejerías de la Comunidad Autónoma, Entes Locales), así como con las asociaciones del sector de la discapacidad y sus familias del territorio.

2.17. Factor de género

El Plan ha de tener muy en cuenta, de modo transversal, el factor de igualdad de género, a fin de que las alumnas con discapacidad dispongan de visibilidad y se les proporcionen las medidas de acción positiva adicionales que garanticen su derecho a la plena inclusión y la no discriminación por razones derivadas de discapacidad y sexo, aisladamente o de modo superpuesto.

Del mismo modo, las políticas genéricas de igualdad de género que lleve a cabo la universidad, deben incluir la perspectiva de la mujer con discapacidad. El abordaje de esta realidad sería doble: desde el género y desde la discapacidad.

2.18. Otras actuaciones

Otras actuaciones que debe incorporar el Plan:

- **Actuaciones de formación del profesorado.** Para garantizar un trato igualitario y una correcta inclusión educativa es necesario que el profesorado y el PAS reciban la formación necesaria. Ésta se puede llevar a cabo a través de dos vías:

1. Elaboración de unas guías, recomendaciones o pautas didácticas que orienten sobre lo que supone la discapacidad, la nueva visión que de esta realidad se tiene en la actualidad basada en los derechos y la atención adecuada a cada tipo de discapacidad (visual, auditiva, física, orgánica, mental, intelectual, etc.).

2. Impartición de cursos hacia el PDI y PAS interesados en la materia.

- **Si existen acciones de extensión universitaria:** La universidad, tal y como ha sido entendida desde su creación, no sólo se limita a la formación de profesionales, sino que va más allá, inculcando valores a las personas que pasan por la institución académica y proporcionando una serie de experiencias de la más diversa índole. Por ello, la propia universidad ha entendido desde hace unos años que dichas actividades ajenas a la docencia y a la investigación debían ser encauzadas a través de las acciones de extensión universitaria. Para la plena normalización de la vida universitaria de un estudiante con discapacidad, la universidad debe acercar y potenciar esas actividades extraacadémicas en dicho sector, entre las que cabe destacar: el deporte, la asistencia y promoción de actividades culturales y artísticas, la asistencia a viajes organizados, el ocio inclusivo, etc.

- **Existencia de campañas de sensibilización.** Sensibilización a la comunidad universitaria sobre la diversidad de la discapacidad y su valor intrínseco, la realidad y las necesidades de las personas con discapacidad en general y de los estudiantes con discapacidad en particular, para eliminar las barreras sociales y estereotipos que suelen acompañar todavía hoy a este sector de población y que dificultan la plena inclusión del mismo. A tal fin, se pueden llevar a cabo campañas informativas, actos de sensibilización en el día internacional de la discapacidad (3 de diciembre), cesión de instalaciones a las asociaciones de discapacidad y sus familias para actos abiertos al público (jornadas, conferencias, instalaciones deportivas, etc.). En la realización de estas activida-

des ha de preverse el apoyo de voluntarios de la propia universidad en la organización de las mismas en concierto con las asociaciones de personas con discapacidad y sus familias.

- **Acciones del Gabinete de Atención Psicopedagógica.** Este Gabinete deberá tener en cuenta las dificultades por las que una persona con discapacidad puede atravesar en diferentes etapas de sus estudios universitarios, y deberá organizar actuaciones encaminadas a dar respuesta individual y de grupo a los alumnos que así lo requieran.

- **Prioridad de matrícula.** La Universidad puede otorgar prioridad a este grupo social a la hora de matricularse y en la asignación de turno, horario o clase, en función de sus necesidades.

- **Conocer el número de plazas reservadas para estudiantes con discapacidad.** En virtud del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión en las Universidades Públicas españolas. La universidad debe reservar el 5% de las plazas en cada una de sus titulaciones en todas sus convocatorias.

- **Presencia en órganos de gobierno, de decisión y representación.** Se ha de tener en cuenta en el Plan si en los órganos de gobierno, de decisión o de representación de la Universidad la discapacidad organizada está presente. Sería deseable implicar a los tejidos asociativos de la discapacidad del territorio en órganos como los consejos sociales, para que haya una relación fluida y mutuamente beneficiosa entre la universidad y el sector cívico de la discapacidad. De igual modo, en los órganos de representación del alumnado o a los que éste acceda, se ha de visibilizar el factor de discapacidad.

2.19. Indicadores, evaluación y actualización.

Para poder realizar el seguimiento y posterior evaluación de los resultados del Plan, debe diseñarse un sistema de indicadores que midan la eficacia de cada una de las medidas, para validar lo realizado o en su caso replantear o reorientar actuaciones. Se trataría de poder determinar el grado de inclusión del alumnado con discapacidad en la universidad y su evolución.

De igual modo, para que sea un plan operativo y real, debe ser actualizado a principios de cada curso académico, para que el alumnado con discapacidad conozca todos los recursos de los que dispone y el resto de los miembros de la comunidad universitaria estén en disposición de acceder todas las actuaciones que está llevando a cabo la universidad en la esfera de la discapacidad.

Este documento está disponible
en formato digital accesible en la página de Internet: <http://www.cermi.es>

Comité Español de Representantes de
Personas con Discapacidad
CERMI

C/ Recoletos, 1 Bajo, 28001 Madrid
Tel.: 91 360 16 78
Fax: 91 429 03 17
Correo electrónico: cermi@cermi.es
Internet: <http://www.cermi.es>



COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD